

3. Autorización de cierre de IE privada

Si eres **promotor o representante legal** de una institución educativa privada de educación básica y estás iniciando el trámite para el **CIERRE** del servicio educativo que brindas, recuerda:

- En Lima Metropolitana, la DRELM es la entidad que autoriza este trámite.
- Este trámite da lugar al **CESE DEFINITIVO** de todos los servicios educativos autorizados y es a pedido de la institución.
- Esta autorización, aplica para todos los locales en los que la IE privada de Educación Básica brinda solicitante, brinda servicio educativo.

A continuación conoce el **paso a paso** y los **requisitos** para realizar este trámite.



Base Legal

Artículo 12 del Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica”.

REQUISITOS:

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

- 1.** Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento o en su caso su representante legal, con la siguiente información:
 - a)** Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
 - b)** Nombre/s y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
 - c)** Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
 - d)** Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o, en su caso, carta poder simple con firma del solicitante.
 - e)** Indicación expresa de cierre de todos los servicios educativos autorizados en todos los locales, que incluya la descripción de los servicios y sus códigos de registro asignados.
 - f)** Fecha definitiva en la que planea ejecutar el cierre de IE privada. En ningún caso puede realizarse dentro del año lectivo o período promocional. Salvo, la excepcionalidad dispuesta en el numeral 4.11 del artículo 4 de la Ley.
 - g)** Compromiso de presentar oportunamente ante la DRE, una vez culminado el año lectivo o período promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/los las/los estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o período promocional materia de cierre. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
- 2.** Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de cierre, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:

- a.** La intención de disponer el cierre de IE privada.
 - b.** La fecha estimada en la que se planea ejecutar el cierre de IE privada.
 - c.** La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete el inicio de cierre de IE privada.
 - d.** Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha definitiva del cese de servicios educativos.
- 3.** De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de cierre tomada por el órgano competente de la persona jurídica que obtuvo la autorización de funcionamiento.
 - 4.** Lista de estudiantes debidamente identificados que se espera culminen el año lectivo o periodo promocional, según local educativo. Esta lista debe guardar concordancia con la información ingresada a través de SIAGIE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Requisitos de los procedimientos de autorización de funcionamiento, ampliación, cierre, traslado y reapertura de II.EE. Privadas de Educación Básica.

(Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU)



drelm_lima



DRELMOFICIAL



drelm_lima

Si tienes alguna duda, llámanos al **500 6177**
O escríbenos a **orientacion@drelm.gob.pe**